



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-050/2015
MONTO: \$94,975.00 IVA INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 04 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA DIRECCIÓN SPORT, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM.0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. 00000171.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-N67-2015, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 75 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-050/2015

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 8197, VOLUMEN II TOMO XI DE FECHA 05 DE JULIO DE 1996, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QUERETARO, LIC. J. JESUS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 211851, DE FECHA 22 DE JULIO DE 1996, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE LA C. ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 8197 VOLUMEN II TOMO XI DE FECHA 05 DE JULIO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QUERETARO, LIC. J. JESUS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO ^{Se elimina folio} EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: FABRICACIÓN, MAQUILA, COMPRA, VENTA, PRESENTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DE TODA CLASE DE TELAS, PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE BONETERIA, TODO TIPO DE CALZADO, PRODUCTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS, ASÍ COMO ARTÍCULOS DE PIEL, ARTÍCULOS DE REGALO, PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y TODO CUANDO SEA ANEXO O CONEXO CON DICHS RAMOS, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. DSP960705PB0 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ORIENTE 158 No. 309-3 COLONIA MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 15530, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG





“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-050/2015

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL “CONALEP” ADQUIERA 2,500 BORRADORES Y 2,500 PAQUETES DE MARCADORES PARA PIZARRÓN BLANCO, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL “CONALEP” 2,500 BORRADORES Y 2,500 PAQUETES DE MARCADORES PARA PIZARRÓN BLANCO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y COTIZACIÓN DE “EL PROVEEDOR” MISMAS QUE FIRMADAS POR “LAS PARTES” FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- 2,500 BORRADORES PARA PIZARRÓN BLANCO, DE FIELTRO DE GRUESO CALIBRE PARA UN MEJOR BORRADO, EN SECO, MATERIAL DE ALTA CALIDAD, TAMAÑO ESTÁNDAR MARCA PELIKAN.

2.- 2,500 PAQUETES DE MARCADORES PARA PIZARRÓN BLANCO PUNTA DE CINCEL PARA TRAZAR EN 3 ANCHOS, 5.5 MM, 3.5 MM, 2.00 MM, DE TINTA NO PERMANENTE EN PIZARRÓN BLANCO CAJA CON 4 PIEZAS NO TOXICO, TINTA PIGMENTADA A BASE DE ALCOHOL (NEGRO, ROJO, AZUL, VERDE) MARCA PELIKAN.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	BORRADORES PARA PIZARRÓN BLANCO, DE FIELTRO DE GRUESO CALIBRE PARA UN MEJOR BORRADO, EN SECO, MATERIAL DE ALTA CALIDAD, TAMAÑO ESTÁNDAR. MARCA PELIKAN.	2,500	\$5.40	\$13,500.00	\$2,160.00	\$15,660.00
2	MARCADORES PARA PIZARRÓN BLANCO PUNTA DE CINCEL PARA TRAZAR EN 3 ANCHOS, 5.5 MM, 3.5 MM, 2.00 MM, DE TINTA NO PERMANENTE EN PIZARRÓN BLANCO CAJA CON 4 PIEZAS NO TOXICO, TINTA PIGMENTADA A BASE DE ALCOHOL (NEGRO, ROJO, AZUL, VERDE). MARCA PELIKAN.	2,500	\$27.35	\$68,375.00	\$10,940	\$79,315.00

MUESTRAS FISICAS

EL “PROVEEDOR”, PRESENTARÁ MUESTRA FISICA DE LA SIGUIENTE PARTIDA:

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-050/2015

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRUEBA A REALIZARSE
1	MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO PUNTA DE CINCEL PARA TRAZAR EN 3 ANCHOS, 5.5 MM, 3.5 MM, 2.00 MM, DE TINTA NO PERMANENTE EN PIZARRON BLANCO PAQUETE CON 4 PIEZAS NO TOXICO, TINTA PIGMENTADA A BASE DE ALCOHOL (NEGRO, ROJO, AZUL, VERDE) MARCA PELIKAN.	SE ESCRIBIRAN EJERCICIOS CALIGRAFICOS DE DOS CUARTILLAS DEBIENDO ESCRIBIR UNIFORMEMENTE SIN DEJAR RASTROS DE TINTA (MANCHA) Y A SU VEZ QUE NO DEJEN DE PINTAR.

LAS MUESTRAS DEBERAN SER ENTREGADAS PERFECTAMENTE EMPACADAS, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL CONALEP, UBICADA EN AV. CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO.147 NORTE, COLONIA LÁZARO CARDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO.

NORMAS

LAS NORMA QUE DEBEN DE CUMPLIR PARA LAS DOS PARTIDAS ES LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050-SCFI-2004, INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS, Y LA NORMA QUE DEBE CUMPLIR ADICIONAL A LA ANTERIOR PARA LA PARTIDA DE LOS MARCADORES PARA PIZARRÓN BLANCO ES LA NORMA MEXICANA NMX-N-058-SCFI-2009.

EL "PROVEEDOR SE ABLIGA A LO SIGUIENTE:

QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS, CUMPLAN CON LA GARANTÍA DE LOS BIENES OFERTADOS, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER MÍNIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA.

QUE LOS PRODUCTOS CUMPLEN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050-SCFI-2004 DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

QUE LA PARTIDA 2 CUMPLA CON NORMA MEXICANA NMX-N-058-SCFI-2009

RECIBO ORIGINAL SELLADO POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE CONALEP DONDE ENTREGA MUESTRA FÍSICA CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDA NO. 2, CORRESPONDIENTE AL PUNTO "MUESTRAS FÍSICAS" DE ESTA FICHA; EN CASO DE NO PRESENTAR EL RECIBO DE MUESTRAS FÍSICAS FIRMADO

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
 JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-050/2015

CUARTA: MONTO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRECIO SERA FIJO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EL CUAL ES DE \$81,875.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN DEL “PROVEEDOR”, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 2.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	BORRADORES PARA PIZARRÓN BLANCO, DE FIELTRO DE GRUESO CALIBRE PARA UN MEJOR BORRADO, EN SECO, MATERIAL DE ALTA CALIDAD, TAMAÑO ESTÁNDAR. MARCA PELIKAN.	2,500	\$5.40	\$13,500.00	\$2,160.00	\$15,660.00
2	MARCADORES PARA PIZARRÓN BLANCO PUNTA DE CINCEL PARA TRAZAR EN 3 ANCHOS, 5.5 MM, 3.5 MM, 2.00 MM, DE TINTA NO PERMANENTE EN PIZARRÓN BLANCO CAJA CON 4 PIEZAS NO TOXICO, TINTA PIGMENTADA A BASE DE ALCOHOL (NEGRO, ROJO, AZUL, VERDE). MARCA PELIKAN.	2,500	\$27.35	\$68,375.00	\$10,940	\$79,315.00

QUINTA: VIGENCIA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 04 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PERÍODO EN QUE EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SEXTA: PAGO.- EL “CONALEP” EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL “PROVEEDOR” Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL POR CONDUCTO DEL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL “CONALEP” REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SÉPTIMA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL “CONALEP” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A EL “PROVEEDOR” DEBIENDO ESTE ÚLTIMO A REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-050/2015

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- EL “PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL “PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

NOVENA: GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) EN APEGO AL ARTÍCULO 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 04 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MÁS UN PERÍODO DE UN AÑO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CARTA GARANTÍA LA CUAL DEBERÁ SER MÍNIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR”, MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL “CONALEP”; Y.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-050/2015

E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO. EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO; SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES; POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES; SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP, NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; Y SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP-52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-050/2015

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL “PROVEEDOR”, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL “PROVEEDOR” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR” LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.”

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 95 DE SU REGLAMENTO EL “CONALEP”

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-050/2015

APLICARÁ CON MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO SIN QUE REBASE EL 10%, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL SUPUESTO ANTES REFERIDOS SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL “CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES.- EL “PROVEEDOR” CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSI A LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL “PROVEEDOR” Y EL “CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL “PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL “CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI A Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI A.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-050/2015

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE “LAS PARTES”, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “LAS PARTES”:

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE “LAS PARTES”, Y
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y CONDICIONES DE ENTREGA.- EL “PROVEEDOR” ENTREGARÁ EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14: 00 HORAS.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL “PROVEEDOR”, DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES, DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIORES EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL “CONALEP” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, EN EL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE OFICINAS NACIONALES, NO OBSTANTE, EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR “EL PROVEEDOR”.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ DEVOLVER LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL ORIGINALMENTE PROGRAMADO PARA LA ENTREGA, TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-050/2015

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE AGOSTO 2015.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE
APODERADA LEGAL DE DIRECCIÓN SPORT, S.A
DE C.V.

LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-050/2015, QUE CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: DIRECCIÓN SPORT, S.A DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

ANEXO

1



NOTARIA
12

2
JR

Lic. J. Jesús Ramírez R.
Notario Público Adscrito

Escritura No. 8,197
Volumen: II
Tomo: XI
Folio: 6,790 a 6,792

Testimonio: DE LA ESCRITURA PUBLICA EN QUE SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS Y CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA " DIRECCION SPORT ", S.A. DE C.V.

Fecha de otorgamiento 5 DE JULIO DE 1996

Fecha de Testimonio 8 DE JULIO DE 1996

Río de la Loza No. 20 Sur
Tel. 12-27-80
Fax 12-49-19
Querétaro, Qro.

NOTARIA PUBLICA No. 12

Rio de la Laja Sur No. 20

Tel. 2-27-80 Fax 2 49 19 Querétaro. Qro



Lic. José Luis Rueda Cruzillo
TITULAR

Lic. J. Jesús Ramírez Rodríguez
ADSCRITO

ESCRITURA 8.197 OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE.- VOLUMEN

II - TOMO XI

0188235

EN LA CIUDAD DE QUERETARO, a los 5 CINCO días del mes de JULIO de 1996 mil novecientos noventa y seis . ante mí, Lic. J. Jesús Ramírez Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaria DOCE de esta Demarcación, COM-

PARECEN : La señorita ISABEL CLOTILDE MONTERO AÑORVE y el señor DAMIAN QUINTANAR RUIZ y quienes . en este acto y conforme a lo establecido en el Artículo 101 de la ley General de Sociedades Mercantiles , solicitan

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA QUE EXHIBEN y que contiene LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS Y LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA : "DIRECCION SPORT - SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , así

como para RATIFICARLOS en todos sus términos .- Al efecto solicitaron y obtuvieron de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO QUE ME EXHIBEN, el cual fue otorgado con el NUMERO 09022001, EXPEDIENTE No. 9609021392 Y FOLIO No. 22193 , de fecha 03 de JULIO de 1996 , el que se agrega al apéndice de esta Protocolización . y mediante el cual dicha

Secretaría AUTORIZO LA CONSTITUCION de la Sociedad Mercantil denominada "DIRECCION SPORT " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se constituye con UN CAPITAL DE \$ 50.000,00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N., EN SU PARTE FIJA , MINIMA Y SIN DERECHO A RETIRO . MAXIMO ILIMITADO ; CON DOMICILIO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DURACION DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS Y CON EL SIGUIENTE OBJETO SOCIAL : -----

1).- FABRICACION, MAQUILA, COMPRA, VENTA , REPRESENTACION, COMISIONES, CONSIGNACIONES, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA

J

↓

Handwritten signature or mark.

CLASE DE TELAS . FRENDA DE VESTIR. ARTICULOS DE BONETERIA. TO
DO TIPO DE CALZADO. PRODUCTOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS, AS
COMO ARTICULOS DE PIEL, ARTICULOS DE REGALO , PERFUMERIA Y
COSMETICOS, ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y TODO CUANTO SEA
ANEXO Y CONEXO CON DICHS RAMOS .-----

2).- COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION , REPRESENTACIO
NES, COMISIONES, CONSIGNACIONES, DE ABARROTES VINOS Y LICORES,
GRANOS, SEMILLAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, PAPELERIA Y EQUIPO DE
OFICINA, DE COMPUTACION Y REFACCIONES PARA LAS MISMAS, FERRE
TARIA Y PINTURA, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y SEMIINDUSTRIAL DE TODO
TIPO, MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS DE TODO TIPO .-----

3).- COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION , REPRESENTACIO
NES. COMISIONES, CONSIGNACIONES . DE APARATOS ELECTRICOS,
ELECTRONICOS. ENSERES MAYORES Y MENORES PARA LA INDUSTRIA Y
EL HOGAR, EQUIPO Y MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO.-

4).- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS Y PRO
FESIONALES .-----

5).- LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NE
CESARIOS PARA LOS FINES SOCIALES.-----

6).- LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CONTRATO CIVILES Y MERCANTI
LES RELACIONADOS. NECESARIOS Y CONVENIENTES CON LOS ANTE
RIORES PROPOSITOS .-----

7).- EN NINGUN CASO SE ENTENDERA QUE EL OBJETO SOCIAL EXIME
DE OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LEYES DE ORDEN E INTERES
PUBLICO .-----

DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EX-

NOTARIA PUBLICA No. 12

Río de la Loza Sur No. 20

Tel. 2-27-90 Fax 2-49-19 Quetzúro, Gro



Lic. José Luis Rueda Cruzillo
TITULAR

Lic. J. Jesús Ramírez Rodríguez
ADSCRITO

J
R

TRANJEROS

CONSECUENTEMENTE, ESTA SOCIEDAD NO ADMITIRA, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, COMO SOCIOS O ACCIONISTAS, A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y SOCIEDADES SIN CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS. NI TAMPOCO RECONOCERA EN ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS MISMOS INVERSIONISTAS Y SOCIEDADES EXPUESTO LO ANTERIOR. A SOLICITUD DE LAS COMPARECIENTES SE OTORGA LA SIGUIENTE:

CLAU S U L A :

UNICA : Quedan Protocolizados Y Ratificados, en sus términos, para todos los efectos legales que procedan, LOS ESTATUTOS constitutivos de la Sociedad Mercantil denominada " DIRECCION SPORT "; SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismos que contienen LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de dicha Sociedad, lo que se agrega al apéndice de esta escritura y que se transcribirá en el Testimonio o Testimonios que de la presente se expidan.

POR SUS GENERALES, las comparecientes dijeron : ser mexicanos por nacimiento, domiciliados en México, Distrito Federal, de paso en esta ciudad y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin justificarlo y se identifican con las credenciales que exhiben ; La señorita ISABEL CLOTILDE MONTERO AÑORVE, ORIGINARIA DE

Se eliminan 5 palabras (datos personales)

Se eliminan 2 renglones (datos personales)

FEDERAL DE CONTRIBUYENTES :
QUINTANAR RUIZ, ORIGINARIO

Se elimina RFC y el señor DAMIAN
Se eliminan 4 palabras (datos personales)

Se eliminan 1 renglón (datos personales)

X

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado. las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se eliminan 2 renglones (datos personales)

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Yo, el Notario, CERTIFICO : -----

1).- Conocer a los comparecientes a quienes considero con aptitud legal para otorgar este acto, pues nada me consta en contrario ; -----

2).- Que en los términos del artículo 71 de la ley del Notariado Vigente , procedí a identificar a los comparecientes con los documentos oficiales que en este acto exhiben ; -----

3).- Que lo transcrito concuerda con sus originales a que me remito ; -----

4).- Que a la señorita ISABEL CLOTILDE MONTERO AÑORVE , se le designó ADMINISTRADOR GENERAL . CONFORME A LOS ESTATUTOS CITADOS. ---

5).- Que a los comparecientes se les hizo saber : -----

Que con la Copia Certificada que en este acto les expido y entrego , DEBEN INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y ENTREGAR AL SUSCRITO COPIA DE DICHA ALTA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA , APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, EL SUSCRITO COMUNICARA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO TAL OMISION ; y, -----

6).- Que di lectura a lo anterior y hechas las explicaciones sobre el valor y fuerza legal de su contenido, es ratificado y firmado , haciendose constar que al apéndice de esta escritura se agregan copia de las identificaciones de las comparecientes y de los documentos que se citan . - DOY FE. -----

ISABEL CLOTILDE MONTERO AÑORVE.- DAMIAN QUNTANAR RUIZ .- RUBRICAS.- ante mi: Lic. J. Jesús Ramírez Rodríguez.- Firma del Notario y sello de la Notaria . -----

NOTARIA PUBLICA No. 12

Rio de la Loxa Sur No. 20
Tel. 2-27-80 Fax 2 49 19 Querétaro, Qro



Lic. José Luis Rueda Cruzillo
TITULAR

Lic. J. Jesús Ramírez Rodríguez
ADSCRITO

CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE

ESTA ESCRITURA .- QUERETARO, QRO., A LOS 8 OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .- DOY FE .- LIC. J. JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ .- FIRMA DEL NOTARIO Y SELLO DE LA NOTARIA .-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS : -----

1).- Con fecha 8 de julio de 1996, al apéndice de este instrumento se anexa Copia del Aviso Notarial dado a la Secretaría de Relaciones Exteriores.- CONSTE .- 2).- Con fecha 8 de julio de 1966, se agrega al apéndice de esta escritura, copia del aviso de inscripción, en el registro federal de contribuyentes, de la Sociedad DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V. - 3).- Con fecha 8 de julio de 1996, se expidió el correspondiente Testimonio.- CONSTE .-----

TRANSCRIPCION ART. 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL .- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna .- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas .- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos .- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. .- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan .-----

TRANSCRIPCION DE ESTATUTOS -----

1. " ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA " DIRECCION SPORT ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PRIMER ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD .-----

" Reunidos en la ciudad de México, Distrito Federal , precisamente en la Casa número 309 - 3 trescientos nueve guión tres , de la Calle Oriente número 158 ciento cincuenta y ocho , de la Colonia Moctezuma , Segunda Sección , C.P. 15500, y siendo las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis , las que Suscribimos, C.P. ISABEL CLOTILDE MONTERO AÑORVE Y LICENCIADO DAMIAN QUINTANAR RUIZ , convenimos expresamente en constituir una Sociedad Mercantil conforme a las siguientes : -----

CLAUSULAS : -----

PRIMERA.- La Sociedad se denominará " DIRECCION SPORT ", SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. -----

SEGUNDA.- EL DOMICILIO de la Sociedad será LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL , pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de la Republica Mexicana o en el Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social .-----

TERCERA.- LA DURACION de La Sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS , contados a partir de la firma de estos Estatutos .-----

CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto : -----

1).- FABRICACION, MAQUILA, COMPRA, VENTA, REPRESENTACIONES, COMISIONES, CONSIGNACIONES, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE TELAS , PRENDAS DE VESTIR, ARTICULOS DE BONE-

NOTARIA PUBLICA No. 12

Río de la Lata Sur No. 20
Tel. 2-27-80 Fax 2-49-19 Querétaro, Qro



Lic. José Luis Bueda Cruzillo
TITULAR

Lic. J. Jesús Ramírez Rodríguez
ADSCRIBO

J
R

TERIA, TODO TIPO DE CALZADO, PRODUCTOS Y ACCESORIOS DEPOR-
TIVOS. ASI COMO ARTICULOS DE PIEL, ARTICULOS DE REGALO , PER-
FUMERIA Y COSMÉTICOS, ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIEZA. Y TODO
CUANTO SEA ANEXO Y CONEXO CON DICHS RAMOS

2).- COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION , REPRESENTA-
CIONES , COMISIONES , CONSIGNACIONES, DE ABARROTÉS, VINOS Y
LICORES , GRANOS, SEMILLAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS , PAPELE-
RIA Y EQUIPO DE OFICINA , DE COMPUTACION Y REFACCIONES PARA
LAS MISMAS , FERRETERIA Y PINTURA', MAQUINARIA INDUSTRIAL Y
SEMIINDUSTRIAL DE TODO TIPO . MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRI-
COLAS DE TODO TIPO

3).- COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION , REPRESENTA-
CIONES, COMISIONES, CONSIGNACIONES, DE APARATOS ELECTRICOS,
ELECTRONICOS, ENSERES MAYORES Y MENORES PARA LA INDUSTRIA
Y EL HOGAR, EQUIPO Y MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFI-
CO

4).- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS Y PRO-
FESIONALES

5).- LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NE-
CESARIOS PARA LOS FINES SOCIALES

6).- LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MER-
CANTILES RELACIONADOS, NECESARIOS Y CONVENIENTES CON LOS
PROPOSITOS ANTERIORES

7).- EN NINGUN CASO SE ENTENDERA QUE EL OBJETO SOCIAL EXIME
DE OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LEYES DE ORDEN E INTERES
PUBLICO

QUINTA.- EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE compuesto de por UNA PARTE MINIMA FIJA, SIN DERECHO A RETIRO , DE \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N. . MAXIMO ILIMITADO. DIVIDIDO EN 50 CINCUENTA ACCIONES, NOMINATIVAS Y LIBERADAS CON UN VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 UN MIL PESOS 00/100, CADA UNA .-----

SEXTA .- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS .- LA SOCIEDAD SERA MEXICANA . " ESTA SOCIEDAD NO ADMITIRA , DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, COMO SOCIOS O ACCIONISTAS, A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y SOCIEDADES SIN CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS. NI TAMPOCO RECONOCERA EN ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS MISMOS INVERSIONISTAS Y SOCIEDADES .-----

SEPTIMA .- LAS ACCIONES SERAN COMUNES , NOMINATIVAS Y LIBERADAS , DE IGUAL VALOR Y CONFERIRAN IGUALES DERECHOS , SIENDO EXPEDIDAS Y FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR GENERAL Y CONTENDRAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 125 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE Y SUS REFORMAS Y LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DEBERAN ESTAR EXPEDIDOS DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE UN AÑO , CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO SOCIAL O DE LA MODIFICACION DE ESTE , EN QUE SE FORMALICE UN AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL . MIENTRAS SE ENTREGAN LOS TITULOS PODRAN EXPEDIRSE CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE SERAN SIEMPRE NOMINATIVOS Y QUE DEBERAN CANJEARSE POR LOS TITULOS EN SU OPORTUNIDAD .-----

OCTAVA .- EL CAPITAL SOCIAL quedá integramente suscrito y pagado en

NOTARIA PUBLICA No. 12

Rio de la Loza Sur No. 20
Tel. 2-27-80 Fax 2 49 19 Querétaro. Qro



Nic. José Luis Rueda Cruzillo
TITULAR

Nic. J. Jesús Ramírez Rodríguez
ADSCRIBIDO

efectivo por las personas y en la forma que se indica en el Artículo Primero
Transitorio de estos Estatutos

NOVENA .- El Capital Social será suceptible de AUMENTO por aportaciones
posteriores de los Socios , o por admisión de Nuevos Socios , y de DISMINU-
CION de dicho Capital por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más
formalidades y limitaciones que las establecidas por La ley de la Materia y
sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 220 doscientos veinte , 50 cin-
cuenta , 206 doscientos seis , 14 catorce y 15 quince de La Ley general de
Sociedades Mercantiles

DECIMA .- Los accionistas tendrán EL DERECHO DE PREFERENCIA , tanto
para suscribir nuevas acciones que llegaren a emitirse por el Aumento del
capital Social , en proporción al número de acciones que posean , como para
el caso de transferencia de acciones.- En ambos casos por conducto del
Adminstrador General, se comunicará a los Socios tal determinación para
que en un plazo de quince dias naturales ejerciten dicho derecho de prefe-
rencia.

DECIMA PRIMERA .- La Administración de la Sociedad estará a cargo de UN
ADMINISTRADOR GENERAL Y EL GERENTE O GERENTES que se de-
signen .- PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD .-
Durarán en su cargo POR TIEMPO INDEFINIDO y podrán ser removidos por
La Asamblea General de Accionistas

DECIMA SEGUNDA .- EL ADMINISTRADOR GENERAL . EL GERENTE GE-
NERAL Y LOS APODERADOS GENERALES , estarán investidos de las más
amplias facultades que otorga la Ley, dotados de PODER GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA EJERCER
ACTOS DE DOMINIO . con todas las facultades generales y las especiales

que requieran Cláusula especial conforme a la ley , sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro , 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de las demás Entidades Federativas del País, teniendo, además , las facultades que a manera enunciativa y no limitativa se expresan a continuación : 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley ; con facultades Para iniciar, promover y contestar , en todas sus instancias , toda clase de Juicios, inclusive el de Amparo, con autorización para desistirse de los mismos e interponer recursos y recusaciones ; Para transigir ; Para absolver y articular posiciones ; Para hacer Cesión de Bienes ; Para recibir pagos; COMO CLAUSULA ESPECIAL , podrán presentar y ratificar denuncias y querellas penales, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgando el Perdón Judicial cuando proceda : Para acudir, CON REPRESENTACION PATRONAL , ante cualquier Autoridad del Trabajo y Servicios Sociales , compareciendo en los Juicios del Orden Laboral en todas y cada una de sus Etapas y dentro de ellas. llegar o no a un acuerdo con la parte o partes contrarias, suscribiendo los documentos que se requieran para dar fin a las demandas y conflictos laborales en que intervenga la Empresa, con autorización para articular y absolver posiciones y ejecutar cualquier otra acto que sea necesario . INCLUYENDO ACTOS ADMINISTRATIVOS LABORALES y para todos los demás Actos que expresamente determine la Ley . - 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION , con facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados , manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 Constitucional y Leyes Reglamenta-

NOTARIA PUBLICA No. 12

Rio de la Loza Sur No. 20

Tel. 2-27-90 Fax 2 49 19 Querétaro. Qro



Lic. José Luis Rueda Trujillo
TITULAR

Lic. J. Jesús Ramírez Rodríguez
ADSCRIBIO

J
R

rias de dicho precepto, protestas, etc., de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra que sea necesaria para el desempeño de sus funciones administrativas; Para nombrar y remover Gerentes, Empleados o cualquier otro personal que se requiera, fijandoles sus emolumentos, derechos y obligaciones. - 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con capacidad para comprar, arrendar, vender, gravar, etc., toda clase de bienes, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente. - 4).- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - 5).- SUBSTITUIR Y/O DELEGAR EN PARTE O TOTALMENTE LAS FACULTADES ANTERIORMENTE SEÑALADAS, CON RESERVA DE SU EJERCICIO, OTORGANDO NUEVOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y CON CAPACIDAD PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.-----

Las facultades anteriormente mencionadas son para ejercerlas ante toda clase de personas y autoridades administrativas, fiscales, laborales, judiciales etc., ya sean Municipales, Estatales, Federales, o de cualquier otra índole.-----

DECIMA TERCERA.- DE LA INFORMACION FINANCIERA.- Esta Sociedad, bajo la responsabilidad de los Administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, UN INFORME en los términos especificados por los artículos 172 ciento setenta y dos al 177 ciento setenta y siete de la ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMA CUARTA.- La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de UN COMISARIO y cuyas facultades y obligaciones serán las determinadas por el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mer-


13
cantiles .- Durará en sus funciones hasta que, por los conductos debidos, se haga la revocación de su cargo, continuando válidamente hasta que tome posesión de su cargo quien lo sustituya .- El Comisario será nombrado por La Asamblea General de Accionistas, la que podrá también removerlo libremente .-- PODRA SER REELECTO .-----

DECIMA QUINTA .- Para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en sus respectivos cargos. Los Funcionarios garantizarán sus Manejos depositando, cada uno de ellos, en la Administración de La Sociedad, UNA ACCION de las que sean propietarios o la suma de \$ 1,000.00 UN MIL PESOS 00/100, M. N., en efectivo .-----

DECIMA SEXTA .- De las utilidades que arrojen los Estados de Posición Financiera, se separará UN CINCO POR CIENTO para formar el FONDO DE RESERVA LEGAL, hasta que alcance, por lo menos, LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL, o para reconstituirlo cuando por cualquier causa disminuya; una vez hecha la separación, el remanente será aplicado en la forma que acuerde la Asamblea General de Accionistas a la que se de cuenta con el Estado Financiero respectivo, pudiéndose crear por dicha Asamblea FONDOS DE RESERVA O DE PROVISION para objetos diversos .-----

DECIMA SEPTIMA .- Tanto las utilidades líquidas, una vez hechas las aplicaciones a que se refiere la cláusula anterior, tanto las pérdidas, en su caso, serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que representen .-----

DECIMA OCTAVA .- Las Asambleas Generales de Accionistas se celebrarán, cuando menos, anualmente en la forma y fecha que designe el Administrador General, dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social .-----



NOTARIA PUBLICA No. 12

Rio de la Loza Sur No. 20

Tel. 2-27-80 Fax 2 49 19 Querétaro. Qro



Tic. José Luis Rueda Cruzillo
TITULAR

Tic. J. Jesús Ramírez Rodríguez
ADSCRITO

DECIMA NOVENA .- Las convocatorias serán publicadas , cuando se cite para Asambleas, POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, a juicio de quien conforme a la Ley haga la Convocatoria .- Esta no será necesaria cuando en la reunión respectiva ESTE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL .-----

VIGESIMA.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas , los accionista deberán depositar, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fijada para La Asamblea , sus respectivos Títulos de Accionistas en la Tesorería de la Sociedad o en una Institución Bancaria que designe quien conforme a la Ley haga la convocatoria .- Hecho el depósito , los accionistas recibirán la constancia por escrito en que se acrediten sus derechos a asistir a la Asamblea, a la que podrán concurrir por sí o por medio de Apoderado, bastando para ello SIMPLE CARTA PODER .-----

VIGESIMA PRIMERA.- Regirá por lo que respecta a quorum en las asambleas generales de accionista, tanto ordinarias como extraordinarias, lo dispuesto por los artículos 189 ciento ochenta y nueve , 190 ciento noventa , 191 ciento noventa y uno y demás relativos de La Ley General de Sociedades Mercantiles , en la inteligencia de que cuando no haya quorum para las asambleas citadas , LA SEGUNDA ASAMBLEA deberá celebrarse 5 CINCO DIAS DESPUES de que aparezca publicada la convocatoria que señale dicha circunstancia .-----

VIGESIMA SEGUNDA .- La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas señaladas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles .-----

VIGESIMA TERCERA.- Disuelta la Sociedad , se pondrá en Liquidación, lo

que se hará por medio de UN LIQUIDADOR O LIQUIDADORES electos en la Asamblea General en que se acuerde tal determinación y que podrán ser o no Accionistas y sus nombramientos serán revocabies

VIGESIMA CUARTA.- El Liquidador o Liquidadores nombrados practicarán La Liquidación dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha en que entren en el desempeño de sus funciones y de conformidad con las facultades señaladas en las 6 seis fracciones del artículo 242 doscientos cuarenta y dos del ordenamiento ya citado y con todas las que le concedan La Asamblea General de Accionistas en las que se les nombre

VIGESIMA QUINTA.- Hecho el pago del Pasivo si lo hubiere, El Liquidador o liquidadores procederán a la distribución del remanente entre los accionistas, observandose las reglas establecidas por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete de La Ley General de Sociedades Mercantiles

VIGESIMA SEXTA.- Para todo lo no previsto en esta escritura, se decidirá por las Disposiciones de La Ley General de Sociedades Mercantiles y sus Reformas y en su defecto, por las Leyes Aplicables al caso

TRANSITORIAS :

PRIMERA.- EL CAPITAL MINIMO FIJO DE LA SOCIEDAD ES DE \$ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100. M. N., REPRESENTADO POR CINCUENTA ACCIONES, CON VALOR NOMINAL, CADA UNA, DE \$ 1,000.00 UN MIL PESOS 00/100. M. N., Y SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN LA FORMA SIGUIENTE :

ISABEL CLOTILDE MONTERO AÑOR	25	\$ 25,000.00
VE.		
DAMIAN QUINTANAR RUIZ	25	25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

SEGUNDA.- Los Suscritos, constituyendo La Primera Asamblea General ordena

NOTARIA PUBLICA No. 12

Rio de la Loza Sur No. 20
Tel. 2-27-80 Fax 2 49 19 Querétaro. Qro



Lic. José Luis Rueda Cruzillo
TITULAR

Lic. J. Jesús Ramírez Rodríguez
ADSCRIBIDO

ria de Accionistas. por unanimidad de votos : **A C U E R D A N**

A).- Designar como ADMINISTRADOR GENERAL a la señorita ISABEL CLOTILDE MONTERO AÑORVE, como GERENTE GENERAL al señor LIC. DAMIAN QUINTANAR RUIZ y quienes podrán actuar conjunta o separadamente y quienes en el ejercicio de sus funciones gozará de las facultades contenidas en la Cláusula Decima Segunda de estos Estatutos : B).- Elegir como COMISARIO DE LA SOCIEDAD al C. P. LUIS AMADOR TORRES SUAREZ /- C).- Los Funcionarios nombrados fueron notificados de sus cargos, mismos que los aceptaron y protestaron su fiel cumplimiento

TERCERA.- Los Ejercicios Sociales comenzarán a contarse del 1o. Primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año , excepto el primer ejercicio que comenzará a contarse de la fecha de autorización de esta escritura al día 31 treinta y uno de diciembre de este año

CUARTA .- Hacen constar los suscritos que el importe del Capital Social y las Garantías de los Funcionarios nombrados, han sido enterados en efectivo a la Administración de la Sociedad y , ésta, les ha otorgado a cada socio y funcionario EL RECIBO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE ACREDITAN SUS EXHIBICIONES EN EFECTIVO . RELATIVAS A SUS APORTACIONES Y GARANTIAS

ISABEL CLOTILDE MONTERO AÑORVE .- DAMIAN QUINTANAR RUIZ.- RUBRICAS "

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA " DIRECCION SPORT " , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN OCHO FOJAS COTEJADAS . SELLADAS Y


FIRMADAS.- QUERETARO, QRO., A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- DOY FE.....



Lic. J. Jesús Ramírez R.

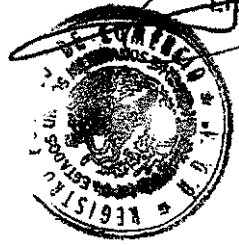


INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL
FOHIO MERCANTIL NUMERO 211851
DERECHOS: \$ 360.00 .- REG. DE CAJA: 207085
.- DE FECHA: 22-07-96

MEXICO, D. F., A 24 DE Julio 1996

EL REGISTRADOR

LIC. CRISTINA GARCIA SOTELO

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ



PERMISO No. 09022061
EXPEDIENTE No. 9609021392
FOLIO No. 22193

C. SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.


Lic. J. Jesús Ramírez Rodríguez, en mi carácter de Notario Público Adscrito a la Notaría Número DOCE de esta Capital y su Distrito, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, párrafo tercero y 32, Fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, notifico a su Señoría que, con fecha 5 de julio de 1996 y por escritura pública número 8,197 VOLUMEN II, TOMO XI, SE PROTOCOLIZO EL PERMISO No. 09022061, Bajo la siguiente denominación: "DIRECCION SPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

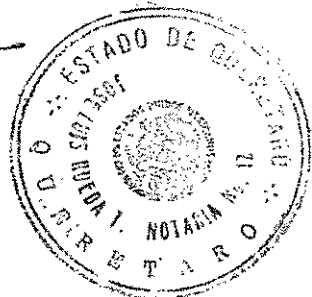
La Sociedad de referencia, insertó en su escritura la siguiente Cláusula: CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley Para Promover La Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

atentamente

Querétaro, Qro., a 5 de julio de 1996


Lic. J. Jesús Ramírez R.
Río de la Loza 20 Sur
Tel. 12-27-80



[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
M É X I C O

PERMISO 07022061
EXPEDIENTE 9609021392
FOLIO 22193

3)

En atención a la solicitud presentada por el
C. BERNABÉ QUINTANAR RUIZ
esta Secretaría concede el permiso para constituir una _____
SA DE CV
bajo la denominación DIRECCION SPORT, SA DE CV

Este permiso, quedara condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

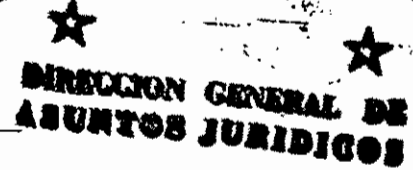
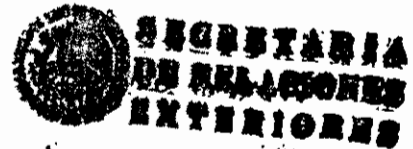
Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TELANCANALIZADA S. A. a 03 de Julio de 1996

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DIRECTOR DE PERMISOS DE
ARL. ET CONSTITUCIONAL

[Handwritten Signature]
LIC. CRISTINA ALCALA ROSETE



PA-1
43702

NOTARIA PUBLICA No. 12

Rio de la Loza Sur No. 20

Tel. 2-27-80 Fax 2 49 19 Querétaro Qro.

Lic. José Luis Rueda Cruzillo
TITULAR

Lic. J. Jesús Ramírez Rodríguez
ADSCRITO

ANEXO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, VOLUMEN II, TOMO XI, DE FECHA 5 DE JULIO DE 1996 EN LA QUE SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE "DIRECCIÓN SPORT", S.A. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2433 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SU EQUIVALENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----

-----TRANSCRIPCIÓN LEGAL-----

"En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----


En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

QUERÉTARO, QRO., A OCHO DE JULIO DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----




LIC. J. JESÚS RAMÍREZ R.
Notario Público Adscrito a
la Notaría Pública No. 12 de
Querétaro, Qro.

Notaría Pública Número 12

Lic. José Luis Rueda Trujillo
Notario Público No. 12
y del Patrimonio Inmueble Federal


Escritura No. DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO

Tomo No. CIENTO SESENTA Y OCHO

Fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS

Primer Testimonio CONTENIENDO; LA PROTOCOLIZACION DE ACTA—
DE ASAMBLEA GENERAL DE DOBLE CARACTER ORDI
NARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE—
DIRECCION SPORT, S. A. DE C. V., CELEBRADA
CON FECHA 5 DE JULIO DE 2006.

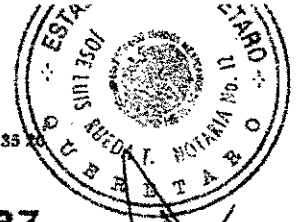
Santiago de Querétaro, Querétaro
Río de la Loxa Sur Núm. 20 (Centro)
Tel. / Fax: 01 (442) 212 27 80; (442) 212 49 19;
(442) 214 51 97 y (442) 224 35 20
e-mail: not12qro@hotmail.com



Lic. José Luis Rueda T.
Notario de Número

Notaría Pública No. 12

Rta. de la Lega Sur No. 20 Tel. 01 (442) 212 49 19
Telfax: 01 (442) 212 27 80 Tel. 01 (442) 214 51 97 Tel. 01 (442) 224 35 70
Santiago de Querétaro, Qro. e-mail: not12qro@hotmail.com



ESCRITURA DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO

TOMO NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO.

FOLIOS: 27411 AL 27416.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a los ~~veintinueve~~ **veintinueve** días del mes de agosto de 2006 de dos mil seis, el suscrito Licenciado

TRUJILLO, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número DOCE de este Distrito Judicial y del Patrimonio Inmueble Federal, comparece el señor

DAMIÁN QUINTANAR RUIZ en su calidad de Delegado Especial de la sociedad

"DIRECCIÓN SPORT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

manifestando expresamente al suscrito Notario que todo lo que señalará en este

instrumento se ajustará a la verdad, apercibido de la pena a que quedaría sujeto

para el caso de declarar con falsedad ante Notario Público, conforme a lo señalado

por el artículo 34 treinta y cuatro de la Ley del Notariado y del artículo 277

doscientos setenta y siete del Código Penal vigentes en este Estado, hecho lo cual

me solicita la protocolización de un Acta de Asamblea General de Doble Carácter,

Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada por "DIRECCIÓN SPORT",

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha 5 cinco de julio de 2006

dos mil seis.

Lo anterior de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

----- ANTECEDENTES -----

El compareciente me exhibe un Acta de Asamblea General de Doble Carácter,

Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada por "DIRECCIÓN SPORT",

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha 5 cinco de julio de 2006

dos mil seis, la cual se levantó fuera del Libro de Actas por no encontrarse de

momento disponible y consta de cinco fojas útiles. A continuación procedo a

transcribir el Acta antes citada, la cual es del tenor literal siguiente:

----- "DIRECCIÓN SPORT", S.A. DE C.V. -----

----- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE DOBLE CARÁCTER -----

----- ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

----- DE FECHA 5 DE JULIO DE 2006 -----

338737

Registro Público de la Propiedad y de Comercio

12-OCT-06

09:48:06

Subnúmero: 0

Año: 2006

Asociado:

COMERCIO A

Pago: número DOCE

Pago:

“En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 once horas del día cinco de julio de 2006, se reunieron en el domicilio social de la empresa “DIRECCIÓN SPORT”, S.A. DE C.V., ubicado en la calle de Oriente 158 número 309 trescientos nueve, interior 3, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15530, en México, Distrito Federal, los accionistas de la citada sociedad, con el fin de celebrar una Asamblea General de Doble Carácter Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a la cual fueron previa y debidamente convocados.- - - - -

Presidió la Asamblea la C.P. ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE, en su carácter de Administradora General y se designó como Secretario y Escrutador al señor DAMIÁN QUINTANAR RUIZ.- - - - -

El Secretario y Escrutador designado, en el ejercicio de su cargo, procedió a formular la lista de asistencia de la cual se desprende que se encontraban representadas el 100% de las acciones en que se divide el capital social de la siguiente manera:- - - - -

ACCIONISTAS- - - - -	ACCIONES - - - - -	IMPORTE- - - - -
ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE- - - - -	25 - - - - -	-\$25,000.00
R.F.C.- MOA1500603610. - - - - -		
FOLIO.- H 1498374.- - - - -		
DAMIÁN QUINTANAR RUIZ.- - - - -	25- - - - -	-\$25,000.00
R.F.C.- QURD620223590- - - - -		
FOLIO.- E 7410532.- - - - -		
TOTAL- - - - -	50- - - - -	-\$50,000.00

En virtud de lo anterior, la Presidenta declaró legalmente instalada la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por tanto válidas las resoluciones que en ella se tomen, aún para los ausentes o disidentes.- - - - -

A continuación, el Secretario dio lectura a la siguiente:- - - - -

-----ORDEN DEL DÍA-----

I.- Aclaración y rectificación del nombre de la C.P. ISABEL CLEOTILDE MONTERO

Lic. José Luis Rueda T.

Notaría de Número

Notaría Pública No. 12

Río de la Laja Sur No. 20 Tel. 01 (442) 212 49 19

Tel. fax: 01 (442) 212 27 80 Tel. 01 (442) 214 51 97 Tel. 01 (442) 214 35 20

Santiago de Querétaro, Qro. e-mail: not12qro@hotmail.com



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales. dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

AÑORVE-----

II.- Ampliación del Objeto Social y reforma de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales.-----

III.- Aumento de capital social fijo y reforma de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales.-----

IV.- Nombramiento de Delegado Especial de la Asamblea.-----

V.- Asuntos Generales.-----

Aprobado que fue por unanimidad de votos el anterior Orden del Día, se procedió a desarrollar los puntos contenidos en el mismo, en los siguientes términos:-----

L- Con relación al primer punto del Orden del Día, la Presidenta actuante solicita se lleve a cabo la aclaración y rectificación de su nombre, en virtud de que desde la constitución de la sociedad, en escritura pública número 4434, de fecha 14 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado J. Jesús Ramírez Rodríguez, Notario Público que fue Adscrito a la Notaría Pública número Doce, de la Ciudad de Querétaro, Qro., de la cual es titular el Licenciado José Luis Rueda Trujillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., bajo la partida número 297, del libro XCV, de Comercio, con fecha 11 de enero de 1990, así como en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de abril de 1994, en la que se acordó cambiar el domicilio social a la Ciudad de México, protocolizada ante la fe del Licenciado José Luis Rueda Trujillo, Notario Público número Doce de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "202021", su nombre se asentó como ISABEL CLOTILDE MONTERO AÑORVE, ya que así había sido registrada y durante toda su vida pública como privada, había utilizado ese nombre, incluso su fecha de nacimiento aparecía

Se elimina 1 renglón (datos Personales)

expedida nueva acta de nacimiento en la cual aparece como ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE, en virtud de lo cual y para evitar confusiones respecto de su nombre, solicita se asiente su nombre a partir de esta fecha tal como aparece en su nueva acta de nacimiento y para acreditar lo anterior, exhibe tanto la respectiva

acta como el testimonio de la escritura pública número 1080, de fecha 21 de mayo de 1996, ante la fe del Licenciado Isauro Tomás Cervantes Cortés, Notario Público número Siete de Oaxaca, Oaxaca, relativo al cotejo de acta de nacimiento que llevó a cabo en la Oficina Central del Registro Civil de Oaxaca, Oaxaca, haciendo constar que la C.P. ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE, también es conocida como ISABEL CLOTILDE MONTERO AÑORVE, pero que en ambos casos se trata de la misma persona. Los citados documentos se agregan al apéndice de esta Acta. Después de una breve deliberación, por unanimidad de votos los Asambleístas tomaron la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

Todos los asambleístas manifiestan no tener ninguna objeción al respecto de los antes planteado y están de acuerdo en que se lleven a cabo todos los trámites correspondientes para protocolizar el Acta que de esta Asamblea se levante ante Notario Público y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, al efecto de que se tome nota en el antecedente registral correspondiente del nombre correcto de la C.P. ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE, que es el que actualmente utiliza.-----

II.- Pasando a desahogar el segundo punto del Orden del Día, la Presidenta actuante propuso a los asambleístas ampliar el objeto de la sociedad por convenir así a los intereses de la misma, pues esto permitiría ampliar el campo de sus actividades, para lo cual se debe modificar la Cláusula Cuarta de sus Estatutos Sociales.-----

Después de analizar ampliamente este punto, por unanimidad de votos, los Asambleístas tomaron la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

Se resuelve ampliar el objeto de la Sociedad, reformando al efecto la Cláusula Cuarta de sus Estatutos Sociales, la cual queda redactada a partir de esta fecha de la siguiente manera:-----

“CUARTA.- El objeto de la sociedad será:-----

1.- Fabricación, maquila, compra, venta, representación, comisión, consignación, importación y exportación, de toda clase de telas, prendas de vestir, artículos de

Lic. José Luis Rueda J.

Notario de Número

Notaría Pública No. 12

Río de la Loza Sur No. 20 Tel. 01 (442) 242 49 19

Tel. fax: 01 (442) 242 27 80 Tel. 01 (442) 244 51 97 Tel. 01 (442) 227 35 26

Santiago de Querétaro, Qro. e-mail: not12qro@hotmail.com



bonetería, todo tipo de calzado, productos, equipos y accesorios deportivos así como artículos de piel, artículos de regalo, perfumería y cosméticos, artículos de aseo y limpieza y todo cuanto sea anexo y conexo con dichos ramos.-----

2.- Compra, venta, importación y exportación, representación, comisión, y consignación, de abarrotos, vinos y licores, granos, semillas y productos agrícolas, papelería y equipo de oficina, de computación y refacciones para las mismas, ferretería y pintura, maquinaria industrial y semi-industrial de todo tipo, maquinaria e implementos agrícolas de todo tipo.-----

3.- Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación de aparatos eléctricos, electrónicos, enseres mayores y menores para la industria y el hogar, equipo y material fotográfico y cinematográfico.-----

4.- La prestación de toda clase de servicios.-----

5.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los fines sociales.-----

6.- La celebración de los actos y contratos civiles y mercantil relacionados, necesarios y convenientes con los anteriores propósitos.-----

7.- En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de leyes de orden e interés público.-----

8.- Fabricación, maquila, importación, exportación, representaciones y consignaciones así como compra y venta de aparatos y equipos médicos, quirúrgicos, material médico, quirúrgico y de laboratorios, en general, así como oxígeno, equipo y accesorios para su comercialización y equipo y material de ortopedia, equipos de rehabilitación y todo tipo de equipos y artículos para discapacitados y enfermos.-----

9.- Arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de mobiliario y equipo médico, aparatos, equipos, instrumentos científicos de laboratorio y hospitales, así como material quirúrgico de laboratorio, sillas de ruedas y cualquier equipo o artículo para personas discapacitadas, en recuperación o enfermos.-----

10.- Compra, venta, importación, exportación y acondicionamiento e instalación de equipos, materiales y accesorios para hospitales, clínicas y ambulancias.-----

- 11.- *Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de medicamentos farmacéuticos de patente, genéricos y material de curación, equipos y materiales para desinfectar.*-----
- 12.- *Compra, venta, importación y exportación de equipo de comunicación, instrumentos musicales y equipo de audio y video.*-----
- 13.- *Compra, venta, importación y exportación de sustancias y productos químicos.*-----
- 14.- *Compra, venta, importación y exportación de equipo e implementos militares y de policía, equipos y accesorios para seguridad industrial.*-----
- 15.- *Arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles y derechos personales, por cuenta propia o de terceros.*-----
- 16.- *Compra, venta, importación y exportación, fabricación, reproducción, maquila, representación, consignación, de todo tipo de impresiones sobre cualquier material, artículos promocionales, libros y revistas de todo tipo, juguetes y material didáctico. Reproducción de CD y DVD y todo tipo de artículos susceptibles de comercio, así como su diseño y cualquier trabajo y equipos o materiales relacionados con las artes gráficas.*-----
- 17.- *Compra, venta, importación y exportación de autos, motocicletas y todo tipo de automotores, refacciones y artículos automotrices.*-----
- 18.- *Instalación y venta de aires acondicionados.*-----
- 19.- *Compra, venta, importación y exportación de alfombras, cortinas, persianas, tapices y colocación de las mismas.*-----
- 20.- *Compra, venta, importación y exportación de artículos y equipos deportivos y de campaña, artículos y enseres para servicios (hotelería, comedores, hospitales, etc.).*-----
- 21.- *Compra, venta, importación y exportación de artículos y material de oficina, elementos arquitectónicos y material de exposición, equipo de computación, suministros y consumibles.*-----
- 22.- *Compra, venta, importación y exportación de equipo y material de comunicación, fotográficos y cinematográfico.*-----

Lic. José Luis Rueda J.

Notario de Número

Notaría Pública No. 12

Rta de la Loga Sur No. 20 Tel. 01 (442) 212 49 19

Telfax: 01 (442) 212 27 80 Tel. 01 (442) 214 51 97 Tel. 01 (442) 224 38 20

Santiago de Querétaro, Qro e-mail: not12qro@hotmail.com



- 23.- *Compra, venta, importación y exportación de equipo y material de mantenimiento y seguridad, tanto industrial como personal.*-----
- 24.- *Compra, venta, importación y exportación de equipo y material de pintura y dibujo, así como para la conservación de obras de arte.*-----
- 25.- *Compra, venta, importación y exportación de equipo eléctrico accesorios y material electrónico.*-----
- 26.- *Compra, venta, importación y exportación de implementos y productos agrícolas.*-----
- 27.- *Compra, venta, importación y exportación de maquinaria, equipo y herramienta para la industria, material de ferretería y jardinería.*-----
- 28.- *Compra, venta, importación y exportación de minerales y productos.*-----
- 29.- *Compra, venta, importación y exportación de mobiliario y equipo.*-----
- 30.- *Compra, venta, importación y exportación de productos alimenticios, bebidas, vinos, licores, tabaco, productos para fiestas y banquetes.*-----
- 31.- *Compra, venta, importación y exportación de productos de animales susceptibles de comercialización.*-----
- 32.- *Compra, venta, importación y exportación de productos de papel, hule y plásticos y artículos derivados del petróleo.*-----
- 33.- *Compra, venta, importación y exportación de productos forestales.*-----
- 34.- *Compra, venta, importación y exportación de productos textiles.*-----
- 35.- *Compra, venta, importación y exportación de refacciones y estructuras para uso diverso.*-----
- 36.- *Compra, venta, importación y exportación de sustancias y productos químicos.*-----
- 37.- *Compra, venta, importación y exportación de materiales y equipos para la construcción.*-----
- 38.- *Consultorías profesionales de todo tipo.*-----
- 39.- *Compra, venta, importación y exportación de todos los artículos que sean susceptibles de comercializar.*-----
- 40.- *Servicio de mantenimiento y limpieza para instituciones gubernamentales o*

privadas, mantenimiento para la industria, oficinas, jardines, deportivos, albercas, hoteles y restaurantes.-----

41.- Equipo y accesorios para maquinaria pesada así como transporte industrial y de servicios urbanos como camiones de basura, camiones para desazolve, retroexcavadoras, tractores, etc.-----

42.- La empresa podrá importar, exportar, comprar, vender, la comisión, la representación, consignación de todo cuanto se anexo y conexo con los ramos descritos.-----

43.- El objeto social de la empresa es enunciativo más no limitativo, ya que siendo una empresa dinámica, puede vender, compra, importar y exportar cualquier artículo de procedencia lícita.-----

III.- En desarrollo del tercer punto del orden del Día, la Presidenta actuante propuso a los señores accionistas aumentar el capital social fijo de la Sociedad a la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) reformando al efecto la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales.-----

Lo anterior para poder hacer frente a los planes de crecimiento y desarrollo de la sociedad, señalando expresamente la Presidenta de la Asamblea el derecho que tienen los accionistas para suscribir el aumento de capital en proporción al número de acciones que cada uno represente en el capital social.-----

Después de discutir ampliamente este punto, por unanimidad de votos los Asambleístas tomaron la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

Se resuelve aumentar el capital social en su parte fija de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el capital actual, a la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante la aportación de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), procediendo los Asambleístas a suscribir el aumento de capital acordado.-----

A efecto de lo anterior, se reformó la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, la cual queda redactada en los siguientes términos:-----

"QUINTA.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE, compuesto de UNA PARTE

Lic. José Luis Rueda J.

Notaria de Número

Notaría Pública No. 12

Río de la Loza Sur No. 20 Tel. 01 (442) 242 49 19

Tel. fax: 01 (442) 242 27 80 Tel. 01 (442) 244 51 97 Tel. 01 (442) 224 35 20

Santiago de Querétaro, Qro. e-mail: not12qro@hotmail.com



MÍNIMA FIJA, SIN DERECHO A RETIRO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁXIMO ILIMITADO, DIVIDIDO EN 500 ACCIONES NOMINATIVAS Y LIBERADAS, CON UN VALOR NOMINARL DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100) CADA UNA.

Como consecuencia del aumento de capital acordado, el capital de la sociedad queda representado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE	250	\$250,000.00
R.F.C.- MOAI500603610		
FOLIO.- H 1498374		
DAMIÁN QUINTANAR RUIZ	250	\$250,000.00
R.F.C.- QURD620223590		
FOLIO.- E 7410532		
TOTAL	500	\$500,000.00

IV.- En relación cc cuarto punto de lo Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso s.braran una o más personas como Delegados Especiales de la misma, para que se encarguen de acudir ante Notario Público de su elección, a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante.

Después de analizar la propuesta del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos, acordó designar al señor DAMIÁN QUINTANAR RUIZ, como Delegado Especial de esta Asamblea de Doble Carácter Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para que acuda ante Notario Público de su elección a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante y vea que se registre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

V.- En relación al quinto y último punto del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea General de Doble Carácter, Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Previo receso de la misma para la redacción de la presente la cual se levanta fuera del libro de actas por no encontrarse de momento disponible, siendo leída y aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

C.P. ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE.- FIRMA.- SR. DAMIÁN QUINTANAR RUIZ.- FIRMA.-⁷-----

Se agrega al apéndice de esta escritura el acta anteriormente transcrita, marcada con el mismo número de este instrumento y con la letra "A".-----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General de Doble Carácter, Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "DIRECCIÓN SPORT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 5 cinco de julio de 2006 dos mil seis, en los términos que han quedado transcritos.-----

SEGUNDA.- Queda aclarado el nombre de la CONTADORA PÚBLICA ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE en los términos del acta que se protocoliza y ha quedado transcrita.-----

TERCERA.- Queda ampliado el objeto social de la Sociedad, modificando al efecto, la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, en los términos que ya quedaron transcritos.-----

CUARTA.- Queda aumentado el capital de la sociedad en su parte fija, de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para llegar a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y por lo tanto, reformada la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, la cual quedó redactada en los términos del acta que se protocoliza, dándose aquí por reproducida como si se insertase a la letra.-----

QUINTA.- Quedó designado el señor DAMIÁN QUINTANAR RUIZ como Delegado Especial de la Asamblea General de Doble Carácter, Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "DIRECCIÓN SPORT.", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 5 cinco de julio de 2006 dos mil seis, con facultades para solicitar la presente protocolización.-----

-----PERSONALIDAD-----

El compareciente justifica su personalidad y la legal constitución de su representada

Lic. José Luis Rueda J.

Notario de Número

Notaría Pública No. 12

Río de la Loza Sur, No. 20 Tel. 01 (442) 242 49 19

Tel. fax: 01 (442) 242 27 80 Tel. 01 (442) 244 54 97 Tel. 01 (442) 224 35 28

Santiago de Querétaro, Qro. e-mail: not12qro@hotmail.com



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales. dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

con el acta protocolizada y con la certificación que como anexo se agregará al apéndice de esta escritura así como a los testimonios que de la presente expida, marcada con su mismo número y con la letra "B", y declara bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal, que su representación no le ha sido revocada, limitada o terminada en forma alguna, que las firmas que calzan el acta protocolizada y su contenido son auténticas y que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos, sin comprobarlo de momento al suscrito, manifestando por sus generales ser: De nombre DAMIÁN QUINTANAR RUIZ, de nacionalidad

Se eliminan 9 palabras (datos personales)

lugar donde nació el día 23 veintitrés de febrero de 1962 mil novecientos sesenta y

Se eliminan 3 renglones (datos personales)

Se elimina RFC

al corriente en el pago de sus impuestos, sin acreditarlo de momento al suscrito, de paso en esta Ciudad.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que lo inserto y lo relacionado concuerda con sus originales, que tuve a la vista los documentos mencionados, del conocimiento personal y la capacidad legal del compareciente, pues nada me consta en contrario, a quien además identifiqué con el documento oficial consistente en Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector

Se elimina 1 renglón

Se eliminan 3 palabras, cuya copia cotejada con su original, se agrega al apéndice de esta escritura, marcada con su mismo número y con la letra "C".

II.- Que lei y expliqué esta escritura al compareciente, así como su alcance, fuerza y consecuencias legales.

III.- Que a solicitud del suscrito, el compareciente me exhibe copia de las Cédulas Fiscales del Registro Federal de Contribuyentes de los socios que participaron en la Asamblea, las cuales tienen las claves y folios siguientes:

La CONTADORA ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE tiene la clave

Se elimina RFC y número de folio y el señor DAMIÁN QUINTANAR

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se elimina RFC) y folio número Se elimina folio Copia de los documentos antes mencionados, se agregan como legajo al apéndice de esta escritura, marcados con su mismo número y la letra "D".-----

Lo anterior en cumplimiento del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

Hecho lo cual manifestó su conformidad con ella, pues incluso la leyó personalmente y la firmó el día veintinueve de agosto de dos mil seis.-----

LA.- DOY FE.-----

Una Firma.- Ante Mí: Licenciado José Luis Rueda Trujillo.- Firma y Sello de Autorizar.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.-----

Santiago de Querétaro, Qro., a veintinueve de agosto de 2006 dos mil seis.- Doy

Fe.- José Luis Rueda Trujillo.- Firma y sello de autorizar.-----

-----DOCUMENTOS AL APÉNDICE-----

A).- Acta de Asamblea.-----

B).- Certificación de Personalidad.-----

C).- Una Credencial de Elector.-----

D).- Dos Cédulas Fiscales.-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y QUE SE EXPIDE PARA "DIRECCIÓN SPORT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA. VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, TODAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS.- JOSÉ LUIS RUEDA TRUJILLO.-----
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.- DOY FE.-----

LA/C2*Dirección Sport.pro



Lic. José Luis Rueda J.
Notaria de Número

Notaría Pública No.

Rio de la Laja Sur No. 20 Tel. 01 (442) 212 29 19
Telfax: 01 (442) 212 27 80 Tel. 01 (442) 214 51 97 Tel. 01 (442) 214 38 28
Santiago de Querétaro, Qro. e-mail: not12qro@hotmail.com



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 211851

DERECHOS: \$ 5,569.00 - REG. EN CAJA: 9320010840063 UX19811

PTDA: _____ DE FECHA: 11-10-06

EN MEXICO, D.F., A 13 DE oct DE 2006

EL REGISTRADOR
LIC. ARACELIA GPE. *[Signature]*



[Signature]
MARTIN MARTINEZ CANEJ
DIR. D. REG. C.C.
ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL D.F. CON FUNDAMENTO
EN EL ART. 100 DEL REGLAMENTO
DE LA LEY FEDERAL VIGENTE EN MATERIA
DE REGISTRO INTERIOR DE LA
ESTRATEGIA PUBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Lic. José Luis Rueda J.
Notario de Número

Notaría Pública No. 12

Río de la Loza Sur No. 20, Santiago de Querétaro, Qro.
Telfax: 01 (442) 242 27 80, (442) 242 49 19;
(442) 242 51 97 y (442) 224 35 20 e-mail: not12qro@yahoo.com.mx



-----CERTIFICACION-----
El suscrito LICENCIADO JOSE LUIS RUEDA TRUJILLO, Notario Público número 12 DOCE de Santiago de Querétaro, Qro., y del Patrimonio Inmueble Federal CERTIFICO:-----

Que tengo a la vista el documento que a continuación se relacionará y del cual resumiré y transcribiré lo conducente para demostrar la legal existencia de "DIRECCIÓN SPORT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y la personalidad de su representante.-----

-----ANTECEDENTES-----

ÚNICO.- Por escritura número 8197 ocho mil ciento noventa y siete, de fecha 5 cinco de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante el Licenciado J. Jesús Ramírez Rodríguez, Notario Público Adscrito que fue, a la Notaría Doce, de la que es Titular el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 211851 doscientos once mil ochocientos cincuenta y uno, se hizo constar la constitución por la comparecencia de sus fundadores, de "DIRECCIÓN SPORT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, adoptando la Cláusula de Exclusión de Extranjeros. Para el otorgamiento de dicha escritura la Secretaría de Relaciones Exteriores concedió la autorización correspondiente, en los términos del permiso número 09022061, expediente 9609021392, folio número 22193, de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis. De dicha escritura, copio en lo conducente lo que sigue:-----

"CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto:-----

1).- *Fabricación, maquila, compra, venta, representaciones, comisiones, consignaciones, importación y exportación de toda clase de telas, prendas de vestir, artículos de bonetería, todo tipo de calzado, productos y accesorios deportivos, así como artículos de piel, artículos de regalo, perfumería y cosméticos, artículos de aseo y limpieza y todo cuanto sea anexo y conexo con dichos ramos.*-----

2).- *Compra, venta, importación y exportación, representaciones, comisiones, consignaciones de abarrotes, vinos y licores, granos, semillas y productos agrícolas, papelería y equipo de oficina, de computación y refacciones para las mismas, ferretería y pintura, maquinaria industrial y semi-industrial de todo tipo, maquinaria e implementos agrícolas de todo tipo.*-----

3).- *Compra venta, importación y exportación, representaciones, comisiones, consignaciones de aparatos eléctricos, electrónicos, enseres mayores y menores para la industria y el hogar, equipo y material fotográfico y cinematográfico.*-----

4).- *La prestación de toda clase de servicios técnicos y profesionales.*-----

5).- *La adquisición de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los fines sociales.*-----

6).- *La celebración de los actos y contratos civiles y mercantiles relacionados, necesarios y convenientes con los propósitos anteriores.*-----

7).- *En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de Leyes de orden e interés público.*-----

QUINTA.- *El Capital Social es variable compuesto por una parte mínima fija, sin derecho a retiro, de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., máximo ilimitado, dividido en 50 CINCUENTA ACCIONES, nominativas y liberadas con un valor nominal de \$1,000.00 UN MIL PESOS 00/100, cada una.*-----

SEXTA.- *CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La Sociedad será mexicana; "esta Sociedad no admitirá, directa ni indirectamente, como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.*-----

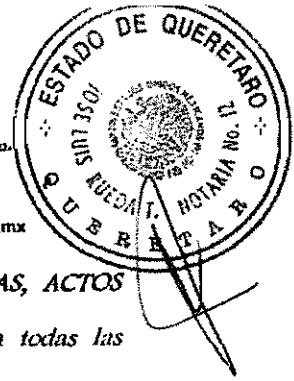
... DÉCIMA PRIMERA.- *La Administración de la Sociedad estará a cargo de UN ADMINISTRADOR GENERAL y EL GERENTE o GERENTES que se designen podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad. Durarán en su cargo por tiempo indefinido y podrán ser removidos por la Asamblea General de Accionistas.*-----

DECIMA SEGUNDA.- *EL ADMINISTRADOR GENERAL, EL GERENTE GENERAL y LOS APODERADOS GENERALES estarán investidos de las más amplias facultades que*

Lic. José Luis Rueda J.
Notario de Número

Notaría Pública No. 12

Río de la Laja Sur No. 20, Santiago de Querétaro, Qro.
Teléfono: 01 (442) 212 27 80, (442) 212 49 19;
(442) 214 54 97 y (442) 224 35 20 e-mail: not12qro@yahoo.com.mx



otorga la Ley, dotados de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de las demás Entidades Federativas del País, teniendo, además, las facultades que a manera enunciativa y no limitativa se expresan a continuación:-----

1).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; con facultades para iniciar, promover y contestar, en todas sus instancias, toda clase de Juicios, inclusive el de Amparo, con autorización para desistirse de los mismos e interponer recursos y recusaciones; Para transigir; Para absolver y articular posiciones; Para hacer Cesión de Bienes; Para recibir pagos; **COMO CLAUSULA ESPECIAL**, podrán presentar y ratificar denuncias y querellas penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgando el Perdón Judicial cuando proceda; Para acudir, **CON REPRESENTACIÓN PATRONAL**, ante cualquier Autoridad del Trabajo y Servicios Sociales, compareciendo en los Juicios del Orden Laboral en todas y cada una de sus Etapas y dentro de ellas, llegar o no a un acuerdo con la parte o partes contrarias, suscribiendo los documentos que se requieran para dar fin a las demandas y conflictos laborales en que intervenga la Empresa; con autorización para articular y absolver posiciones y ejecutar cualquier otro acto que sea necesario, **INCLUYENDO ACTOS ADMINISTRATIVOS LABORALES** y para todos los demás Actos que expresamente determine la Ley.-----

2).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones. Renuncias, en especial las consignadas en el Artículo 27 Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, protestas, etc., de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra que sea necesaria para el desempeño de sus funciones administrativas; Para nombrar y remover Gerentes, Empleados o cualquier otro

personal que se requiera, fijándoles sus emolumentos, derechos y obligaciones. - - -

3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con capacidad para comprar, arrendar, vender, gravar, etc., toda clase de bienes, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente. - - - - -

4).- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

5).- SUBSTITUIR Y/O DELEGAR EN PARTE O TOTALMENTE LAS FACULTADES ANTERIORMENTE SEÑALADAS, CON RESERVA DE SU EJERCICIO, OTORGANDO NUEVOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES CON CAPACIDAD PARA REVOCAR UNOS Y OTROS. - - - - -

Las facultades anteriormente mencionadas son para ejercerlas ante toda clase de personas y autoridades administrativas, fiscales, laborales, judiciales, etc. (así), ya sean Municipales, Estatales, Federales o de cualquier otra índole. - - - - -

. . . DÉCIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se celebrarán cuando menos, anualmente en la forma y fecha que designe el Administrador General, dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. - -

DÉCIMA NOVENA.- Las convocatorias serán publicadas, cuando se cite para Asambleas, POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, a juicio de quien conforme a la Ley haga la Convocatoria.- Esta no será necesaria cuando la reunión respectiva ESTE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

VIGÉSIMA.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fijada para la Asamblea, sus respectivos Títulos de Accionistas en la Tesorería de la Sociedad o en una Institución Bancaria que designe quien conforme a la Ley haga la convocatoria. - - - - -

Hecho el depósito, los accionistas recibirán la constancia por escrito en que se acrediten sus derechos a asistir a la Asamblea, a la que podrán concurrir por sí o

Lic. José Luis Rueda J.
Notario de Número

Notaría Pública No. 12

Río de la Laga Sur No. 20, Santiago de Querétaro, Qro.;
Teléfonos: 01 (442) 212 27 80, (442) 212 49 19;
(442) 214 54 97 y (442) 224 35 20 e-mail: not12qro@yahoo.com.mx



por medio de Apoderado, bastando para ello SIMPLE CARTA PODER.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Regirá por lo que respecta a quórum en las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, lo dispuesto por los artículos 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa, 191 ciento noventa y uno y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la inteligencia de que cuando no haya quórum para las asambleas citadas, LA SEGUNDA ASAMBLEA deberá celebrarse 5 CINCO DÍAS DESPUÉS de que aparezca publicada la convocatoria que señale dicha circunstancia.-----

----- TRANSITORIAS -----

SEGUNDA.- Los suscritos, constituyendo la Primera Asamblea General ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos: ACUERDAN:-----

A).- Designar como ADMINISTRADOR GENERAL a la señorita ISABEL CLOTILDE MONTERO AÑORVE, como GERENTE GENERAL al señor LICENCIADO DAMIÁN QUINTANAR RUIZ y quienes podrán actuar conjunta o separadamente y quienes en el ejercicio de sus funciones gozarán de las facultades contenidas en la Cláusula Décima Segunda de estos Estatutos;-----

B).- Elegir como COMISARIO DE LA SOCIEDAD al C.P. LUIS AMADOR TORRES SUAREZ.-----

C).- Los funcionarios nombrados fueron notificados de sus cargos, mismos que los aceptaron y protestaron su fiel cumplimiento.-----

... CUARTA.- Hacen constar los suscritos que el importe del Capital Social y las Garantías de los Funcionarios nombrados, han sido enterados en efectivo a la Administración de la Sociedad y, ésta, les ha otorgado a cada socio y funcionario EL RECIBO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE ACREDITAN SUS EXHIBICIONES EN EFECTIVO, RELATIVAS A SUS APORTACIONES Y GARANTIAS."-----

El suscrito Notario certifica que el documento anteriormente analizado y transcrito demuestra la legal existencia de "DIRECCIÓN SPORT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y las facultades de su Representante Legal.-----

La presente CERTIFICACIÓN se agregará a la escritura número 16395 dieciséis mil trescientos noventa y cinco, de fecha 29 veintinueve de agosto de 2006 dos mil

seis.- DOY FE-----

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de agosto de 2006. -----



LIC. JOSÉ LUIS RUEDA TRUJILLO.
NOTARIO PÚBLICO No. 12
RIO DE LA LOZA SUR No. 20,
COLONIA CENTRO, C.P. 76000
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
LADA 01442 TEL./FAX 212-49-19
LADA 01442 TEL./FAX 212-27-80

LAC2*Dirección Sport.cert



Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: MONTERO
 APELLIDO: ANONYE
 ISABEL G. LEONILDE
 DOMICILIO: 2
 CATEGORIA: palabras

se eliminan 7 renglones (datos personales)

se elimina fotografía

se elimina folio

se elimina huella dactilar

se elimina registro de votación

----- **LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C A:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COMPUESTA DE UNA FOJA IMPRESA POR UN LADO, DEBIDAMENTE COTEJADA, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL A QUE SE REMITE Y TUVO A LA VISTA.- DEL PRESENTE COTEJO SE LEVANTO ACTA EN EL LIBRO NUMERO **NUEVE** DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO MARCADA CON EL NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE ESTA MISMA FECHA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----



LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA
 NOTARIA No. 20, DEL D.F.



A

SELO DEL REGISTRADOR
 96 JUL 8 AM 10 42
 232

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961 124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

08/07

1 0 0 1

ADMINISTRACION LOCAL DE RECALCACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI, O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)
 D I R R E C C I O N S P O R T S . A . D E C . V

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR
 O R I E N T E 1 5 8 3 0 9 3

M O C T E Z U M A S E G U N D A S E C C I O N
 REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE
 N O R T E 3 3 Y N O R T E 2 9

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA CODIGO POSTAL
 V E N U S T I A N O C A R R A N Z A 1 5 5 0 0

M E X I C O D I S T R I T O F E D E R A L

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA 9 6 0 7 0 5
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA 9 6 0 7 0 5

ACTIVIDAD PREPONERANTE (DESCRIBA) C.V. DE TEXTILES, CALZADO Y REGALOS.

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE) 1 0 1 1 6 0 1 6 3 1 4 9 2 0 1

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:
 BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

7 MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO AÑO MES DIA ALIMENTO OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
 1 ALIMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES
 2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO
 3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
 5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 12 LIQUIDACION DE LA SUCESION
 6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES 13 DEFUNCION
 7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL 14 FUSION DE SOCIEDADES
 8 REANUDACION DE ACTIVIDADES 15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
 9 INICIO DE LIQUIDACION 16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)
 10 APERTURA DE SUCESION FECHA DE CANCELACION AÑO MES DIA

SERVICIOS

1 ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

8 DATOS DEL INTERESADO LEGAL O LIQUIDADOR APELLIDOS NOMBRES
 PATERNO M O N T E R O
 MATERNO A N O R V E
 NOMBRES I S A B E L C L O T I L D E
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES M O A I S I 0 6 U 3 L 1 2

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR



INSCRIPCION EN EL R.F.C.

RFC-11

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DIRECCION SPORT SA DE CV

DOMICILIO **ORIENTE 158 309 3 MOCTEZUMA 2 SECC V CARRANZA DF E NTR E NORTE 29**

CLAVE DEL R.F.C. DSP960705PB0

CIRCUNSCRIPCION REGIONAL HACENDARIA (C.R.H.) **001**

ACTIVIDAD **TEXTILES PRENDAS VESTIR CALZADO OTROS ARTS.**

SITUACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION: **96/07/05** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **96/07/05**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
101	PERSONA MORAL SOCIEDADES MERCANTILES	96/07/05	
149	IMPUESTO AL ACTIVO PERSONAS MORALES	96/07/05	95/12/31
160	RETENEDOR POR SALARIOS	96/07/05	
163	RETENEDOR AL EXTRANJERO	96/07/05	
201	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	96/07/05	

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACION	FOLIO DEL TRAMITE
DISMINUCION DE OBLIG. INSCRIPCION	96/07/08	1218406
	96/07/08	1218405

MEXICO, D.F. A 08 DE JUL. DE 1996

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.

00001607390532

LIC. JUAN CARLOS ESPINOZA GUERRERO



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC-2

El Servicio de Administración Tributaria, le da a conocer el Registro Federal de Contribuyentes, que le ha sido asignado con base en los datos que proporcionó, los cuales han quedado registrados conforme a lo siguiente:

00064111

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DIRECCION SPORT SA DE CV

DOMICILIO: ORIENTE 158 309 3 MOCTEZUMA 2A SECCION NORTE 29 VENUSTIANO CARRANZA DISTRITO FEDERAL C.P. 15530

CLAVE DEL R.F.C.: DSP960705PB0

CIRCUNSCRIPCIÓN REGIONAL HACENDARIA (C.R.H.): 1

ACTIVIDAD: TEXTILES PRENDAS VESTIR CALZADO OTROS ARTS

SITUACIÓN DE REGISTRO: ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1996/07/08 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 1996/07/05

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA	FECHA BAJA
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)	2002/03/31	
AS	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	1995/12/31	
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	2002/03/31	
V8	IVA (Es Referedor de este impuesto.)	2002/03/31	
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	2002/03/31	
R20	RETENCION (A Residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país)	2002/03/31	
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	2002/12/01	

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REEXPEDICION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION	2006/01/27	12911698
AUMENTO DE OBLIGACIONES	1999/04/29	5201982
INSCRIPCION PERSONA MORAL	1996/07/08	2630565

MEXICO, D.F. A 27 DE ENERO DE 2006

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.

ACT. JAVIER RICARDO RAMIREZ VILLANUEVA



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 01-JUL-2015 DV 7

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 799.00
Pagar antes de: 25-JUL-2015
Mes de Facturación: Julio
Teléfono: (55) 5762 7636
Factura No.: 010115070149369

DIRECCION SPORT SA DE CV

CLL ORIENTE 158 309
INTERIOR 3
MOCTEZUMA 2A SECCION
MEXICO D F, DF
C.P. 15530-CR-15001

Importe enviado a cobro en su
Banco BBVA Bancomer



BA

RFC: DSP060705PB0

infinitum la mejor conexión en Paquete Ahora con nuevos beneficios

- Más Minutos a celular 044 y 045
- Más Llamadas locales
- Más Minutos a Estados Unidos
- Más Minutos LADA mundial

Desde **\$399** al mes
Impuestos incluidos con cargo a tu Recibo TELMEX

La Larga Distancia Nacional es gratuita en todos nuestros Paquetes
Artículo 110, Fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Publicidad digital para tu Negocio en **Más SECCION AMARILLA.COM**

Términos y Condiciones en Información Relevante en telmex.com/negocio

Llama al 01 800 123 0321 y conoce el Paquete más adecuado a tus necesidades.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	799.00
Cargos del Mes	+ 798.98
Su Pago Gracias	12-Jun-15 - 799.00
Cargo por Redondeo	+ 0.25
Crédito por Redondeo*	- 0.23
Saldo al Corte	\$ 799.00

(setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M N)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	674.62
IEPS 3%	14.17
IVA 16%	110.19
Total	\$ 798.98

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 o desde su Línea Telmex *321.

ASESORIA **Consentido de Negocio**

Llámanos al 01 800 123 0321
visita telmex.com/negocio o Tiendas TELMEX

En donde te brindamos información sobre las soluciones ideales para impulsar tu Negocio.

Teléfono: (55) 5762 7636 Mes de Facturación: Julio Pagar antes de: 25-JUL-2015
DV 7

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros servicios **\$ 799.00**

55576276360000799007

ANEXO

2



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. AA-011L5X001-N67-2015
ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
P R E S E N T E

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
1	BORRADOR PARA PIZARRÓN BLANCO, DE FIELTRO DE GRUESO CALIBRE PARA UN MEJOR BORRADO, EN SECO, MATERIAL DE ALTA CALIDAD, TAMAÑO ESTANDAR. MARCA PELIKAN	2,500
2	MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO PUNTA DE CINCEL PARA TRAZAR EN 3 ANCHOS, 5.5 MM, 3.5 MM, 2.00 MM, DE TINTA NO PERMANENTE EN PIZARRON BLANCO PAQUETE CON 4 PIEZAS NO TOXICO, TINTA PIGMENTADA A BASE DE ALCOHOL (NEGRO, ROJO, AZUL, VERDE). MARCA PELIKAN	2,500

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

LUGAR: JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105 COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

CONDICIONES DE ENTREGA:

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO. DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

FECHA DE ENTREGA:

LA FECHA DE ENTREGA DEBERÁ INICIARSE DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN HASTA 30 DÍAS NATURALES.

MEXICO, D.F. A 28 DE JULIO DE 2015


C.P. ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE
REPRESENTANTE LEGAL



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. AA-011L5X001-N67-2015

MEXICO, D.F. A 28 DE JULIO DE 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
P R E S E N T E

MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS BIENES OFERTADOS
CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA No. 1 Y 2, CUMPLEN CON LA GARANTIA DE LOS
BIENES OFERTADOS, CONTRA DEFECTO DE FABRICACION, LA CUAL ES POR LO MENOS DE
DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA

ATENTAMENTE
DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V.

C.P. ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE
REPRESENTANTE LEGAL

02 de 11



Pelikan México S.A. de C.V.

Puebla, Pue., 28 de Julio del 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA


Lic. Amaya de la Campa Palacios
Coordinadora de adquisiciones y servicios

PRESENTE.

Manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los productos BORRADOR PARA PIZARRON CON FIELTRO MARCA PELIKAN Y MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO ESTUCHE CON 4 PIEZAS MARCA PELIKAN ofertados por mi distribuidor autorizado la empresa DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004.

Atentamente

PELIKAN MÉXICO S.A. DE C.V.



Octavio G. Fuentes Arias
Representante Legal

Pelikan México S.A. de C.V.
Carretera a Tehuacán No. 1033
Col. Maravillas C.P. 72220
Puebla, Pue.- México

Tel.: (222) 309-8000 (Puebla)
Fax.: (222) 309-8049 (General)
(222) 309-8048 (Compras)
(222) 309-8046 (Producción)
Servicio a cliente: (55) 5208-7620
Fax: (55) 2508-7628
01 (800) 7137274 (desde el interior)

e-mail: buzon@pelikan.com.mx
[ivisit@nos! www.pelikan.com](mailto:ivisit@nos!www.pelikan.com)



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. AA-011L5X001-N67-2015

MEXICO, D.F. A 28 DE JULIO DE 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
P R E S E N T E

MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA PARTIDA No.2 CUMPLE CON
LA NORMA MEXICANA **NMX-N-058-SCFI-2009**.

ATENTAMENTE
DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V.

C.P. ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE
REPRESENTANTE LEGAL

04 de 11



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección
Coordinación

METEPEC, EDO. DE MÉXICO A 27 DE JULIO DEL 2015

RECIBI:

DE LA EMPRESA DIRECCION SPORT, S. A. DE C. V.

UN PAQUETE CON 4 MARCADORES PARA PIZARRON BLANCO

PARA EFECTOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACION
DIRECTA, No. AA-011L5X001-N67-2015.



ING. RAFAEL VILLEGAS MARIN
ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL



FORMATO A

FORMATO DE ACREDITACION DE PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION VI DEL ARTICULO 29 DE LA LAASSP Y FRACCION V DEL ARTICULO 48 DE SU REGLAMENTO

DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
P R E S E N T E**

ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUI ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASI COMO QUE CUENTO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR MI Y POR MI REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR MI PERSONALIDAD JURIDICA, Y PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE ADJUDICACION, No. AA-011L5X001-N67-2015, A NOMBRE Y REPRESENTACION DE: DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V.,

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DSP-960705-PB0

NUMERO DE FOLIO DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL: E0588703

DOMICILIO: ORIENTE 158 No. 309-3

COLONIA: MOCTEZUMA 2DA. SECCION

DELEGACION O MUNICIPIO: VENUSTIANO CARRANZA

CODIGO POSTAL: 15530

ENTIDAD FEDERATIVA: MÉXICO, D.F.

TELEFONOS Y FAX: 57 85 77 87 Y 55 71 98 15

CORREO ELECTRÓNICO: direccionesport@prodigy.net.mx

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

- 1).- FABRICACIÓN, MAQUILA, COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN, COMISION, CONSIGNACION, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DE TODA CLASE DE TELAS, PRENDAS DE VESTIR, ARTICULOS DE BONETERIA, TODO TIPO DE CALZADO, PRODUCTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS, ASI COMO ARTICULOS DE PIEL, ARTICULOS DE REGALO, PERFUMERIA Y COSMÉTICOS, ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y TODO CUANTO SEA ANEXO O CONEXO CON DICHS RAMOS.
- 2).- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, REPRESENTACION, COMISION Y CONSIGNACION, DE ABARROTES, VINOS Y LICORES, GRANOS, SEMILLAS, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PAPELERIA Y EQUIPO DE OFICINA, DE COMPUTACIÓN Y REFACCIONES PARA LAS MISMAS, FERRERERIA Y PINTURA, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y SEMI-INDUSTRIAL DE TODO TIPO, MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS DE TODO TIPO.
- 3).- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, REPRESENTACION, COMISION, CONSIGNACION, DE APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ENSERES MAYORES Y MENORES PARA LA INDUSTRIA Y EL HOGAR, EQUIPO Y MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO.-
- 4).- LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS.
- 5).- LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS FINES SOCIALES.
- 6).- LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTIL REALACIONADOS, NECESARIOS Y CONVENIENTES CON LOS ANTERIORES PROPOSITOS.
- 7).- EN NINGUN CASO SE ENTEDERA QUE EL OBJETO SOCIAL EXIME DE OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LEYES DE ORDEN E INTERES PÚBLICO.
- 8).- FABRICACION, MAQUILA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACIONES Y CONSIGNACIONES ASI COMO COMPRA Y VENTA DE APARATOS Y EQUIPOS MEDICOS, QUIRURGICOS, MATERIAL MEDICO, QUIRURGICO Y DE LABORATORIOS, EN GENERAL, ASI COMO OXIGENO, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA SU COMERCIALIZACION Y EQUIPO Y MATERIAL DE ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACION Y TODO TIPO DE EQUIPOS Y ARTICULOS PARA DISCAPACITADOS Y ENFERMOS.
- 9).- ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO, APARATOS, EQUIPOS, INSTRUMENTOS CIENTIFICOS DE LABORATORIO Y HOSPITALES, ASI COMO MATERIAL QUIRURGICO DE LABORATORIO, SILLAS DE RUEDAS Y CUALQUIER EQUIPO O ARTICULO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, EN RECUPERACION O ENFERMOS.
- 10).- COMPRAR, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA HOSPITALES, CLINICAS Y AMBULANCIAS.
- 11).- COMPRAR, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS FARMACEUTICOS DE PATENTE, GENERICOS Y MATERIAL DE CURACION, EQUIPOS Y MATERIALES PARA DESINFECTAR.
- 12).- COMPRAR, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN, INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO.
- 13).- COMPRAR, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS.
- 14).- COMPRAR, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE EQUIPO E IMPLEMENTOS MILITARES Y DE POLICIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- 15).- ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS PERSONALES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
- 16).- COMPRAR, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, REPRODUCCION, MAQUILA, REPRESENTACION, CONSIGNACION, DE TODO TIPO DE IMPRESIONES SOBRE CUALQUIER MATERIAL, ARTICULOS PROMOCIONALES, LIBROS Y REVISTAS DE TODO TIPO, JUGUETES Y MATERIAL DIDACTICO. REPRODUCCION DE CD Y DVD Y TODO TIPO DE ARTICULOS SUSCEPTIBLES DE COMERCIO, ASI COMO SU DISEÑO Y CUALQUIER TRABAJO Y EQUIPOS O MATERIALES RELACIONADOS CON LAS ARTES GRAFICAS.
- 17).- COMPRAR, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE AUTOS, MOTOCICLETAS Y TODO TIPO DE AUTOMOTORES, REFACCIONES Y ARTICULOS AUTOMOTRICES.
- 18).- INSTALACION Y VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS.
- 19).- COMPRAR, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE ALFOMBRAS, CORTINAS, PERSIANAS, TAPICES Y COLOCACION DE LAS MISMAS.
- 20).- COMPRAR, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE ARTICULOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA, ARTICULOS Y ENSERES PARA SERVICIOS (HOTELERIA, COMEDORES, HOSPITALES, ETC.).
- 21).- COMPRAR, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA, ELEMENTOS ARQUITECTONICOS Y MATERIAL DE EXPOSICION, EQUIPO DE COMPUTACION, SUMINISTROS Y CONSUMIBLES.
- 22).- COMPRAR, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE EQUIPO Y MATERIAL DE COMUNICACIÓN, FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS.
- 23).- COMPRAR, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE EQUIPO Y MATERIAL, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD, TANTO INDUSTRIAL COMO PERSONAL.



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. AA-011L5X001-N67-2015
ANEXO No. 1
FORMATO ECONOMICO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
P R E S E N T E

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO, DE FIELTRO DE GRUESO CALIBRE PARA UN MEJOR BORRADO, EN SECO, MATERIAL DE ALTA CALIDAD, TAMAÑO ESTANDAR. MARCA PELIKAN	2,500	\$ 5.40	\$ 13,500.00	\$ 2,160.00	\$ 15,660.00
2	MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO PUNTA DE CINCEL PARA TRAZAR EN 3 ANCHOS, 5.5 MM, 3.5 MM, 2.00 MM, DE TINTA NO PERMANENTE EN PIZARRON BLANCO PAQUETE CON 4 PIEZAS NO TOXICO, TINTA PIGMENTADA A BASE DE ALCOHOL (NEGRO, ROJO, AZUL, VERDE). MARCA PELIKAN	2,500	\$ 27.35	\$ 68,375.00	\$ 10,940.00	\$ 79,315.00

CANTIDAD CON LETRA TOTAL \$ 94,975.00

NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU PRESENTACIÓN LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

LUGAR: JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105 COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

CONDICIONES DE ENTREGA:

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO. DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

FECHA DE ENTREGA:

LA FECHA DE ENTREGA DEBERÁ INICIARSE DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN HASTA 30 DÍAS NATURALES.

FORMA DE PAGO

EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

MEXICO, D.F. A 28 DE JULIO DE 2015


C.P. ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE
REPRESENTANTE LEGAL

01 de 01

ANEXO

3

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. **JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **UN MONTO DE \$ _____ 00/100 M.N.** CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL